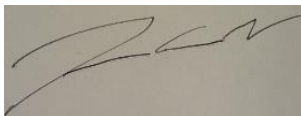


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 22 de julio de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre la solicitud de medidas.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	17001-40-03-001-2022-00234-00
ASUNTO	Decreta medida cautelar

En atención a la solicitud de embargo de dineros presentada por la parte demandante y atendiendo a la respuesta allegada por la CIFIN, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales, al tenor de lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del C. G. del P.

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados o que llegare a depositar el demandado **OSCAR GIOVANNY CAÑA FRANCO** (C.C. 75.106.686) en las cuentas o cualquier producto financiero de las que sea titular en las entidades bancarias BANCOLOMBIA S.A., BANCO BVA COLOMBIA S.A., BOGOTÁ S.A. Y POPULAR S.A.

Las sumas retenidas se consignarán a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil de Manizales por intermedio del Banco Agrario de Colombia, bajo el radicado 170014003001202200234-00 en la cuenta de depósitos judiciales N° 170012041800, de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de hasta diez salarios mínimos mensuales. Se limita el embargo para dichas medidas en la suma de ciento veintiocho millones (\$128.000.000) al tenor de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C. G. del P. Oficiese en tal sentido a dichas entidades.

No se ordenará al pagador la constitución del certificado de depósito con las sumas retenidas, hasta tanto exista reglamentación para efectos de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G del P.

Ofíciase en tal sentido a dichas entidades, y requiérasele para en el término de tres (03) días contados a partir del recibo del oficio que se ordena, informe sobre el resultado de la medida cautelar.

SEGUNDO: En conocimiento de la parte actora la respuesta emitida por la oficina de la policía a la orden de embargo, donde se indica que a partir del día 30 de junio de 2022 se registro en el sistema el embargo decretado.

NOTIFÍQUESE¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No. 125 fijado el 28 de julio de 2022 a las 7:30 a.m.



Luis Jausen Parra Tapiero
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52d01327cd4d9778e92c20a6ce322498ed80be46fc9c1e0cecdde3b5f2748b4b0**

Documento generado en 27/07/2022 04:49:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>